



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Demandado	Herederos de Manuel Alcides Causil Pérez
Radicado	05154 31 13 001 2021-00140 00
Asunto	Designa Curador ad litem.

Luego de haber sido emplazados los herederos de Manuel Alcides Causil Pérez, conforme la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, tal como se acredita en el proceso de la referencia, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Para tal efecto, se designa como su CURADOR AD LITEM al abogado Yoni Mauricio Palacios Rodríguez, celular 311 778 32 14, correo electrónico yonimauricio@gmail.com a quien se notificará el auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos, concediendo el traslado por tres (3) días. Se le advierte que está facultado para realizar todos los actos procesales no reservados a la parte misma; excepto recibir y disponer del derecho en litigio, por lo que la contestación a la demanda deberá cumplir los requisitos formales, dar cuenta de la versación y experiencia en la respectiva materia, propias del cargo de auxiliar de la Justicia, siendo a cargo de la secretaría del despacho, notificar al auxiliar de la justicia aquí designado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ